REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

MAGISTRATURA DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico

Acta	No. 032 - 2022
Fecha	18 de marzo y 5 de abril de 2022
Radicado de la Sala	08001-22-19-001-2021-00077-00
Tipos de audiencia	Innominada -Asentamiento de las defunciones en el registro civil de **23** personas-
Fiscalía	Dr. Fare Armando Arregocés Ariño –Fiscal 12 (E) de la Dirección Nacional de Justicia Transicional-
Grupo armado	Bloque Montes de María de las A.U.C.
Ministerio Público	Dr. Germán Cure Celis -Procurador 6 Judicial II Penal de apoyo a víctimas-
Representantes de Víctimas de la Defensoría del Pueblo	Doctores: Nohemí Benítez Ribero, Derlys Maybritt Castro Cervera, Beatriz Hortencia Tovar Carrasquilla, Rafael Enrique Arteta Arteta, Doris Enith Ávila Cantillo y Leonor de Jesús Guerrero Regino
Inicio	18 de marzo de 2022 a las 11:08 a.m.
Finalización	5 de abril de 2022 a las 5:23 p.m.

18 de marzo de 2022: única sesión

NOTA: De conformidad con las directrices emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021), la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE.

Siendo las 11:08 a.m., se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron los doctores FARE ARMANDO ARREGOCÉS ARIÑO -Fiscal 12 (E) de la Dirección de Justicia Transicional-, NOHEMÍ BENÍTEZ RIBERO, DERLYS MAYBRITT CASTRO CERVERA, BEATRIZ HORTENCIA TOVAR CARRASQUILLA y RAFAEL ENRIQUE ARTETA ARTETA –Representantes de Víctimas adscritos a la Defensoría Pública-.

Además, el Ingeniero de la Sala y el Oficial Mayor adscrito al Despacho de Control de Garantías concurren desde la sede física del Tribunal. Todos se conectan a través de la plataforma digital.

NOTA: *El Procurador designado para este Bloque no concurre a la diligencia por encontrarse en jornada de escrutinios por las elecciones al Congreso de la República y la consulta Presidencial del 13 de marzo de 2022.*

(11:11 a.m.) la Sala advierte que si bien están convocados para la notificación de la decisión, es necesario que de manera previa la Fiscalía General de la Nación, con el ánimo de no hacer nugatorios los derechos de las víctimas, aclare la condición *(o no)* de desaparecimiento del señor ELSER DAVID TORRES MENDOZA, pues analizados varios elementos probatorios todo parece indicar que se encuentra con vida *(se destaca su habilitación en las listas de votación de la Registraduría Nacional de Estado Civil del 2014 y su vinculación al Sistema Nacional de Seguridad Social en el año 2016).*

En consecuencia, la Magistratura dispone:

1. Conceder a la FGN hasta el **1 de abril de 2022, inclusive**, para que acerque la documentación que estime pertinente en pro de aclarar la situación del señor TORRES MENDOZA.

2. Fijar el **5 de abril de 2022 a partir de las 4:00 p.m.** como nueva fecha para notificar la decisión.

Siendo las 11:20 a.m., se levanta la sesión.

5 de abril de 2022: única sesión

Siendo las 4:12 p.m., se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron los doctores FARE ARMANDO ARREGOCÉS ARIÑO -Fiscal 12 (E) de la Dirección de Justicia Transicional-, GERMÁN CURE CELIS -Procurador 6 Judicial II Penal de apoyo a víctimas-, NOHEMÍ BENÍTEZ RIBERO, RAFAEL ENRIQUE ARTETA ARTETA, DORIS ENITH ÁVILA CANTILLO, LEONOR DE JESÚS GUERRERO REGINO y DERLYS MAYBRITT CASTRO CERVERA *(con problemas de red)* -Representantes de Víctimas adscritos a la Defensoría Pública-.

Además, el Ingeniero de la Sala y el Oficial Mayor adscrito al Despacho de Control de Garantías concurren desde la sede física del Tribunal. Todos se conectan a través de la plataforma digital.

(4:19 p.m.) La Sala hace un breve recuento de lo acontecido en la sesión anterior. A renglón seguido, le concede la palabra al señor Fiscal para que informe las verificaciones que realizó en torno a la condición del señor ELSER DAVID TORRES MENDOZA.

El Representante del Ente Acusador manifiesta que **RETIRA** de la solicitud de asentamiento de la defunción a la víctima en comento, pues constató que se encuentra con vida.

(4:21 p.m.) Así las cosas, la Sala entra a resolver:

AUTO No. 090

V. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala de Justicia y Paz, Magistratura de Control de Garantías,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el asentamiento en el registro civil de las defunciones que a continuación se relacionan, advirtiendo que se señala como fecha presunta el día en que acaeció la desaparición forzada:

No.	Víctima directa	Documento de identificación	Fecha y lugar de desaparición
1.	Luis Guillermo Bornachera Rojano	C.C. 73.265.940 de Calamar (Bolívar)	22 de junio de 1997 en Calamar (Bolívar)
2.	Giovany Pablo Lozano Salcedo	C.C. 13.514.413 de Bucaramanga (Santander)	16 de febrero de 2002 en Calamar (Bolívar)

3.	Álvaro Carreño Romero	C.C. 91.218.412 de Bucaramanga (Santander)	16 de febrero de 2002 en Calamar (Bolívar)
4.	Edilberto Barreto Español	C.C. 9.111.202 de El Carmen de Bolívar	16 de febrero de 2002 en Calamar (Bolívar)
5.	William Rafael Paternostro Escorcia	C.C. 8.693.740 de Barranquilla (Atlántico)	23 de marzo de 2001 en Arroyohondo (Bolívar)
6.	Fredy Antonio Arrieta Piñeres	C.C. 9.175.444 de San Jacinto (Bolívar)	3 de abril de 2002 en María La Baja (Bolívar)
7.	Damith Rafael Villegas Torres	C.C. [1] 27.626.593 de El Carmen de Bolívar (Bolívar)	22 de agosto de 2002 en María La Baja (Bolívar)
8.	Santiago Peña del Río	C.C. 5.028.598 de Fundación (Magdalena)	10 de febrero de 2004 en María La Baja (Bolívar)
9.	Javier Danith Meza Vega	C.C. 73.000.798 de María La Baja (Bolívar)	21 de enero de 2004 en María La Baja (Bolívar)
10.	Jimmy Alberto Bello Silgado	C.C. 92.538.534 de Sincelejo (Sucre)	1 de mayo de 2001 en Tolú (Sucre)
11.	José Gregorio Contreras Silgado	C.C. 9.043.269 de San Onofre (Sucre)	2 de febrero de 2002 en San Onofre (Sucre)
12.	Viviana María Bresneider Rodríguez	C.C.[2] 31.500.318 de Buenavista (Sucre)	19 de mayo de 2005 en Buenavista (Sucre)

[1] Con Auto 092 del 19 de abril de 2022 se corrigió esta providencia en el sentido de precisar que en lugar de número de cédula de ciudadanía (CC) debe entenderse para esta víctima número de registro civil de nacimiento (RCN).

[2] Con Auto 092 del 19 de abril de 2022 se corrigió esta providencia en el sentido de precisar que en lugar de número de cédula de ciudadanía (CC) debe entenderse para esta víctima número de registro civil de nacimiento (RCN).

13.	José Vicente Viloria Castilla	C.C. 73.226.835 de San Juan Nepomuceno (Bolívar)	21 de diciembre de 2001 en San Juan Nepomuceno (Bolívar)
14.	Edibaldo Santarosa Arias Lindo	C.C. 8.766.287 de Soledad (Atlántico)	28 de julio de 2000 en San Juan Nepomuceno (Bolívar)
15.	Julio Enrique Martínez Ferrer	Indocumentado	21 de septiembre de 1999 en El Carmen de Bolívar (Bolívar)
16.	Jaime Luis Rodelo Alemán	Partida de Bautismo de la Diócesis de Sincelejo (Sucre), Parroquia de Santiago Apóstol *(libro 8, folio 0319 y Nro. 63)*	13 de noviembre de 2001 en Magangué (Bolívar)
17.	Dawer Elías Polanco Salcedo	C.C. 73.549.812 de El Carmen de Bolívar (Bolívar)	21 de septiembre de 1999 en El Carmen de Bolívar (Bolívar)
18.	Armando de Jesús Ramírez de Moya	C.C. 8.709.902 de Barranquilla (Atlántico)	13 de mayo de 2002 en Calamar (Bolívar)
19.	Aristídes del Cristo Ordóñez Chávez	C.C. 8.840.112 de Achí (Bolívar)	10 de mayo de 1997 en San Jacinto del Cauca (Bolívar)
20.	Alcira Mercedes Polo Silva	C.C. 30.895.420 de Calamar (Bolívar)	3 de diciembre de 1999 en Calamar (Bolívar)
21.	José Luis Noble Fuentes	C.C. 73.138.890 de Cartagena (Bolívar)	14 de marzo de 2003 en Cartagena (Bolívar)
22.	Juan Carlos Beltrán Ortega	C.C. 9.204.659 de Villanueva (Bolívar)	29 de noviembre de 2002 en Villanueva (Bolívar)
23.	Apolinar Silgado Ruiz	C.C. 9.044.960 de San Onofre (Sucre)	26 de agosto de 1999 en San Onofre (Sucre)

SEGUNDO: DISPONER que las Registradurías Especiales de Cartagena (Bolívar) y de Sincelejo (Sucre), según el lugar de desaparición, procedan con lo dispuesto en el numeral primero.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión, por la Secretaría de la Sala, a las víctimas indirectas de los casos aludidos.

CUARTO: DISPONER que el Secretario General de la Sala, en coordinación con la Profesional de Apoyo a Víctimas, entregue los registros civiles de defunción en los términos indicados en esta providencia.

Decisión notificada en estrados. Como no hubo recursos **SE DECLARA EJECUTORIADA.**

El Auto No. 090 **se anexa** a la presente acta.

Siendo las 5:23 p.m., se levanta la sesión.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN

Magistrado

OSCAR SANTIAGO LÓPEZ PARRA

Secretario de la audiencia

Nota final:

Mediante Auto No. 092 del 19 de abril de 2022, la Magistratura dispuso: *"CORREGIR de Auto No. 090 del 5 de abril de 2022 en el sentido de cambiar para las víctimas DAMITH RAFAEL VILLEGAS TORRES y VIVIANA MARÍA BRESNEIDER RODRÍGUEZ el término "C.C." por "R.C.N." como la referencia a su documento de identificación.* **Se anexa** a la presente acta.

Firmado Por:

Carlos Andres Perez Alarcon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 1 Justicia Y Paz
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4e51e5a88ba446e603b9d4223775f81da3262a5657512612a665007254bad070
Documento generado en 19/04/2022 03:10:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica